

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF)**

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980 y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política define a Colombia como un "... Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"; su artículo 2º dice que "... Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; y el artículo 4º que "... La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales..." Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio; creado por la Ley 75 de 1968; reglamentado por

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"
el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015; además, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2023 integra al *Sector Administrativo de Igualdad y Equidad*. Acorde con esta normatividad el Instituto tiene por objeto *"... propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*.

Que mediante la Ley 7 de 1979 se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) con la finalidad de: (i) Promover la integración y realización armónica de la familia; (ii) Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez; y, (iii) Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad.

Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 11 y 13 determinó que en todos los Departamentos, Distritos y Municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en la respectiva jurisdicción, se conformarán Consejos para la Política Social los cuales se encargarán del análisis y políticas de primera infancia, infancia y familia.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 dispuso que el ICBF, como ente rector del SNBF, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que la misma Ley, en su artículo 207, establece el deber de los Departamentos, Municipios y Distritos de sesionar en Consejos de Política Social, los cuales son presididos por el Gobernador y el Alcalde, según corresponda. Estos funcionarios tienen la responsabilidad de coordinar la articulación funcional entre las entidades del orden Nacional y Territorial para garantizar el adecuado funcionamiento del SNBF.

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"

Que el Decreto 936 de 2013, en su artículo 6, establece que la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se realiza a través del ICBF apoyándose en las instancias de operación denominadas: (i) Comité Ejecutivo del SNBF y; (ii) las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia de los Consejos Territoriales de Política Social en los ámbitos Departamental, Distrital y Municipal.

Que de acuerdo con el artículo 8 del mismo Decreto, los Consejos de Política Social, en los ámbitos departamental, distrital y municipal son las instancias máximas de planificación, decisión, orientación y evaluación para la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Asimismo, señala que las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia de los Consejos de Política Social son *"instancias de operación de carácter permanente"* y que el ICBF es el encargado de brindarles el apoyo técnico operativo y de coordinación interinstitucional que se requiera en sus respectivos ámbitos de acción.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva 002 del 14 de marzo de 2011, instó a los Gobernadores, Alcaldes y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que asuman las responsabilidades que le son propias en la organización y funcionamiento de los Consejos de Política Social tal como lo dispone el artículo 207 del Código de la Infancia y la Adolescencia y, especialmente, para que en los mismos se oriente la acción y los recursos para garantizar los derechos de las niñas, niños, adolescentes y familias.

Que la mencionada Directiva a su vez pide al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) articular a *"las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios Indígenas"*. De igual manera, solicitó a la Dirección General del ICBF que brinde asistencia técnica a los Consejos de Política Social y establezca los indicadores con los cuales se evaluará su funcionamiento, además de consolidar la información remitida por los Gobernadores y los Alcaldes, elaborando informes trimestrales con

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"
destino a los demás integrantes del Consejo de Política Social departamental y municipales, así como adoptar las medidas que por ley le corresponde.

Que la Procuraduría General de la Nación a través de la mentada Directiva le requiere a la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) un informe consolidado, cuantitativo y cualitativo en cada semestre donde se relacionen los resultados de la información relacionada con los avances y la autoevaluación del funcionamiento de los Consejos de Política Social y la efectividad de las políticas públicas.

Que en atención a todo lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013, estableció el *"Esquema de Seguimiento a los Procesos de Gestión de los Consejos de Política Social Territorial y se dictaron orientaciones a los servidores públicos del ICBF y referentes del SNBF para su aplicación en cumplimiento de sus funciones frente a los Consejos de Política Social"* con el fin de recolectar y analizar de manera continua la información para una toma de decisiones en el funcionamiento de los Consejos de Política Social, con base en una comparación entre los resultados esperados y el avance de los mismos.

Que la implementación de este esquema de seguimiento a los procesos de gestión de los Consejos de Política Social funcionó a través del Módulo de Información Territorial (MIT) integrado a través del Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) entre los años 2014 y 2021.

Que se realizó la actualización tecnológica del portal del Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) para adaptarlo de manera más funcional a las necesidades de información del país. Sin embargo, este proceso de mejoramiento tecnológico resultó ser incompatible con el Módulo de Información Territorial (MIT), desarrollado en 2013 por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y cuya administración fue transferida al ICBF en 2014.

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"

Que la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013, generó unas competencias adicionales al SNBF, en especial a la Subdirección de Articulación Territorial (SAT) pues, dispuso que ésta sería el dependencia que consolidaría, elaboraría y enviaría el informe nacional a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la infancia, la Adolescencia y la Familia a los quince días de febrero y agosto del año correspondiente.

Que de la revisión de la Directiva 02 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, se advierte que la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013 está en contravía de lo requerido por el ente de control pues, taxativamente, establece que el informe sería enviado por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y no, por áreas estratégicas pertenecientes al SNBF.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. En esta se planteó ajustar la estructura del ICBF para ejercer su papel como ente rector del SNBF y transformar la gestión local que operará conforme a la clasificación territorial de la Misión para la Transformación del Campo (MTC). Además, propone la consolidación del Modelo de Gestión Territorial (MGT) y la articulación de diferentes estrategias y mecanismos, para unificar y potenciar la respuesta y asistencia técnica.

Que, ante la imposibilidad de integrar estos dos sistemas de información, el ICBF identificó como una alternativa de seguimiento al monitoreo del funcionamiento de las instancias de decisión, operación, desarrollo técnico y participación del SNBF en el ámbito territorial, el indicador PA-92 para dar cumplimiento a la obligación de seguimiento en la operación de los Consejos de Política Social.

Que resulta importante destacar la importancia del indicador PA-92 pues, este (i) compila información territorial; (ii) permite el monitoreo del 100% de las instancias de las entidades territoriales de manera trimestral; (iii) amplía el monitoreo a otras

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"
instancias como las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familias y las Mesas de Participación que no estaban incluidas en el Módulo de Información Territorial (MIT); (iv) genera datos adicionales sobre la dinámica de operación, los temas tratados en las sesiones de las instancias y las decisiones tomadas; y, (v) facilita el desarrollo de una asistencia técnica con base en el análisis de información cualitativa y cuantitativa.

Que, por razones de inoperancia y racionalización normativa, se considera procedente derogar la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013, mediante la cual se estableció el Esquema de Seguimiento a los Procesos de Gestión de los Consejos de Política Social Territorial, y se dictaron orientaciones para los servidores públicos del ICBF y los referentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en cumplimiento de sus funciones frente a estos Consejos. Esta decisión se fundamenta en la actual falta de funcionalidad del Módulo de Información Territorial (MIT) y en la disponibilidad del indicador PA-92, que se considera suficiente para atender las competencias asignadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

Que el deber de seguimiento y monitoreo de instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) sigue su curso con normalidad mediante el indicador PA-92 y la Circular No. 003 del 2024 sobre el trámite de requerimientos de entes de control, así como los lineamientos que llegare a establecer la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) bajo su rol coordinador acorde a las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 987 de 2012.

Que, frente a la derogatoria de los actos administrativos, la Corte Constitucional en sentencia C-901 de 2011, señaló lo siguiente:

"La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior", que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de la norma, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes, (...). Así la derogación no deriva de

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013" conflictos entre normas de distinta jerarquía sino de la libertad política del legislador (...)".

Que, al respecto, el Consejo de Estado en sentencia del 31 de mayo de 2012, señaló:

"(...) la Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 153 de 1887 estatuye la derogatoria orgánica como una de las formas de tener por insubsistente una disposición legal por existir, en este caso, una disposición nueva que regula íntegramente la materia a la que se refería la anterior.

Que, de acuerdo con las consideraciones previamente expuestas, resulta pertinente derogar la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013, mediante la cual *"se establece el Esquema de Seguimiento a los Procesos de Gestión de los Consejos de Política Social Territorial, se dictan orientaciones a los servidores públicos del ICBF y referentes del SNBF para su aplicación en cumplimiento de sus funciones frente a los Consejos de Política Social"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013 *"Por la cual se establece el Esquema de Seguimiento a los Procesos de Gestión de los Consejos de Política Social Territorial, se dictan orientaciones a los servidores públicos del ICBF y referentes del SNBF para su aplicación en cumplimiento de sus funciones frente a los Consejos de Política Social"*, de acuerdo con lo expuesto en

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"
la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. SOCIALIZACIÓN. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), a través de la Subdirección de Articulación Territorial realizará la socialización de la presente y sus considerandos con el equipo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) tanto a nivel regional como zonal y, remitirá la misma por correo electrónico a las y los Directores Regionales, Coordinadores Zonales y enlaces del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

	NOMBRE	CARGO -DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó		Director del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	
Aprobó	Rodrigo Elías Daza Vega	Subdirector de Articulación Territorial	
Revisó		Contratista Grupo Asesoría Jurídica OAJ	

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"

Revisó		Contratista Grupo Asesoría Jurídica OAJ	
Revisó	Andres Felipe Gutiérrez González	Contratista – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	
Revisó	Cristian Camilo Moreno Mahecha	Contratista – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	
Revisó	Jose Ricardo Garzón Carrillo	Contratista – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	
Proyectó	Maria Carolina Cohen Gonzalez	Contratista – Subdirección de Articulación Territorial	
Proyectó	Diana Paola Díaz Ruiz	Contratista – Subdirección de Articulación Territorial	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO

PRIMERO.

ARTÍCULO

SEGUNDO.

RESOLUCIÓN No. XXX DE 2025
(Fecha)

"Por la cual se deroga la Resolución 11404 del 24 de diciembre de 2013"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en lugar y fecha

Firma,
NOMBRE DEL FIRMANTE
Cargo

Aprobó: Nombre, cargo y dependencia
Revisó: Nombre, cargo y dependencia
Proyectó: Nombre, cargo y dependencia